



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN UNIDOS POR EL DESARROLLO

CALLE GRIMALDI N. 3 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A
TEL: 2662-0142, 2662-0103, FAX: 2662-3112



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra en el ACTA NUMERO ONCE de la sesión Extraordinaria celebrada a las diez horas del trece de marzo del dos mil veinte, que dice: ACUERDO NUMERO V- El Concejo Municipal CONSIDERANDO : I- Que mediante Acuerdo Municipal Número 4 del acta Número 11 de la sesión extraordinaria celebrada a las diez horas del día trece de marzo de dos mil veinte se decretó ESTADO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, por la Epidemia del COVID-19, II " Que en los artículo 71 y 72 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que podrá realizarse Contratación Directa en caso de Estado de Emergencia. III " De igual manera el artículo 73-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública ratifica la modalidad de contratación directa en caso de Estado de Emergencia, en razón de ello este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI para que adquiera todos los suministros de bienes y servicios que sean necesarios comprar con el objetivo de proveer a la Alcaldía Municipal de Usulután y así poder hacerle frente a la Epidemia del COVID-19, b) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los gastos del FODES 75% de conformidad al Decreto Legislativo correspondiente emitido por la Asamblea Legislativa, haga uso de la cuota FODES75% del mes de Febrero y marzo de 2020 en lo que fuese necesario y hasta en un 50% de las referidas cuotas y haga los pagos respectivos, c) Se autoriza al Jefe de Presupuesto realizar las reprogramaciones presupuestarias que fuesen necesarias y d) Notifíquese. Comúníquese. Se levantó la Sesión y firmamos. ////J.M.ZELAYA////R García////F. E. R.////C.D.A.////P.A.B.V.////Z.A.////W.A.A.C.////S.A.P.////J.E.S.Ch.////Wilson Eduardo R.////J.O.E.F.////B.TORRES////C.M.F.////S.S.A.////José Orlando C. A.////M T G. de Marquez////Héctor Antonio Q. R.////RUBRICADAS.- . Es conforme a su original con el cual se confronta³ y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Usulután, uno de febrero del dos mil veintiuno.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN UNIDOS POR EL DESARROLLO

CALLE GRIMALDI N. 3 USULUTÁN, EL SALVADOR. C.A
TEL: 2662-0142, 2662-0103, FAX: 2662-3112



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra en el ACTA NUMERO ONCE de la sesión Extraordinaria celebrada a las diez horas del trece de marzo del dos mil veinte, que dice: ACUERDO NUMERO IV- El Concejo Municipal de Usulután, CONSIDERANDO: I- Que mediante decreto ejecutivo Número 12, emitido por el Concejo de Ministros el día once de marzo de dos mil veinte, se DECRETO ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA EPIDEMIA DEL COVID-19, con el fin de sentar las bases para que las entidades públicas y privadas, así como los particulares se ajusten a las previsiones normativas necesarias en la República de El Salvador para minimizar el riesgo de inminente afectación que la Epidemia del COVID-19 pudiere ocasionar a los derechos de la vida, a la salud y a las demás categorías de derechos fundamentales. II-Que es competencia de los Municipios la promoción y desarrollo de programas de salud como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades artículo 4 inciso 5º del Código Municipal, III-Que de conformidad al artículo 31 inciso 6º del Código Municipal es obligación del Concejo Municipal contribuir a la preservación de la salud, IV-Que de conformidad al artículo 2 del Código Municipal, el Concejo Municipal es el encargado de la rectoría y generación del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. Ante lo citado anteriormente El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: DECRETAR ESTADO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, por la Epidemia del COVID-19 como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la referida Epidemia para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás leyes aplicables, dicho decreto tendrá vigencia de veintiún días de conformidad al Decreto Ejecutivo N°12 y 14 emitido por el Concejo de Ministros el día once de Marzo de dos mil veinte y Decreto Ejecutivo número 13 emitido por el Presidente de la República de El Salvador, Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los gastos del FODES 75% de conformidad al Decreto Legislativo



correspondiente emitido por la Asamblea Legislativa, haga uso de la cuota FODES75% del mes de Febrero y marzo de 2020 hasta en un 50% de las referidas cuotas y haga los pagos respectivos. Comúníquese. Se levantó la Sesión y firmamos. /////J.M.ZELAYA/////R. García/////F. E. R./////C.D.A/////P.A.B.V./////Z.A./////W.A.A.C/////S.A.P./////J.E.S.Ch./////Wilson Eduardo R./////J.O.E.F./////B.TORRES/////C.M.F./////S.S.A./////José Orlando C. A./////M T G. de Marquez/////Héctor Antonio Q. R.///// RUBRICADAS.- . Es conforme a su original con el cual se confronta³ y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Usulután, uno de febrero del dos mil veintiuno.



Héctor Antonio Quintanilla Roldán
Secretario Municipal